



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 171-2025/MDSR

Santa Rosa, 15 de octubre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO: El Memorandum N° 1172-2025-GM/MDSR, del 15.10.2025, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 327-2025-GAJ/MDSR, del 15.10.2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N°157-2025-GPP/MDSR, del 15.10.2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la formulación de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático realizada en el mes de setiembre del año fiscal 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo prescrito por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, el literal d) del artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el numeral 31.3) del artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es competencia de los gobiernos locales aprobar sus presupuestos institucionales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 210-2024/MDSR del 26.12.2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa por todo Rubro de Financiamiento, en el marco de lo dispuesto por Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público y Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, respectivamente;

Que, el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 8°, "La Oficina de Presupuesto de la Entidad La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";

Que, de acuerdo al Numeral 47.1) del Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal". Asimismo, en el numeral 47.2) señala: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, en el numeral 28.1) del Artículo 28° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01 señala: Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTA ROSA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Asimismo, en el numeral 28.2) del Artículo 28° de la misma norma establece Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Que, mediante el Informe N° 157-2025-GPP/MDSR la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que, durante el mes de SETIEMBRE del 2025, el Pliego: Municipalidad Distrital de Santa Rosa - Lima, mediante el SIAF-SP, aprobó un total de DIOCIOCHO (18) Notas de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las cuales corresponden a modificaciones que suponen aumento y/o disminución de genérica y actividades, reportándose con ANEXO de Resolución de Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático; lo que se efectuó en base a los requerimientos presentados por la Gerencia de Administración y Finanzas y de las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipal;

Que, mediante el Informe Legal N° 327-2025-GAJ/MDSR, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión procedente la formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del mes SETIEMBRE 2025, en el marco de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y sus modificatorias, acorde con el Decreto Legislativo N° 1440;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas;

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO. - Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático realizadas en el mes de **SETIEMBRE** del Año Fiscal 2025 - Modificación Presupuestaria de acuerdo al **ANEXO** que forma parte integrante de la presente resolución de alcaldía, conforme a los considerandos desarrollados en la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47° Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en las DIOCIOCHO (18) Notas de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, emitidas por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto durante el mes de SETIEMBRE del Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitir copia de la presente Resolución, a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a quien corresponda, y a la Subgerencia de Tecnología de la Informática y Comunicación la publicación de la misma en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTA ROSA
Abg. MARIO CARLOS LIMAYMANTA MILLÁN
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTA ROSA
GEORGE ROBLES SOTO
ALCALDE